



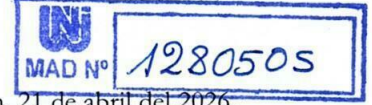
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304 COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 102-2026-P-CO-UNJ



Jaén, 21 de abril del 2026.

VISTOS:

El Memorando N° 251-2026-UNJ-P, recibido de fecha 21 de abril del 2026, del Presidente de la Comisión Organizadora; el Informe N° 320-2026-UNJ/OPP, recibido de fecha 21 de abril del 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 4to párrafo del Art. 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8', de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria; y conforme a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, señalando que son funciones del Presidente, literal b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera; literal d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia; y, el literal m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Minedu o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Ley N° 32513, " Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026;

Que, el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las universidades públicas, hasta por la suma de S/ 20 832 007,00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SIETE Y 00/100 SOLES), para el financiamiento de la implementación progresiva de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a los docentes ordinarios investigadores, de acuerdo a los montos, criterios y condiciones que se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último; la cual se presenta ante el Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 06 de febrero de 2026, debiendo publicarse el decreto supremo hasta el 02 de marzo de 2026. Asimismo, el numeral 77.2 del artículo 77 de la Ley N° 32513 dispone que las modificaciones presupuestarias autorizadas por el citado artículo se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, el mismo que se publica hasta el 24 de abril de 2026; precisando, en el numeral 77.3 que para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77, se exceptúa a las universidades públicas de lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 32513;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 028-2026 EF se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.1 del artículo 77 de la Ley N° 32513;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 294-2025-UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2025, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 0546, Universidad Nacional de Jaén, correspondiente al año Fiscal 2026, por un monto de S/ 64,620,833.00 (Sesenta y cuatro millones seiscientos veinte mil ochocientos treinta y tres con 00/100 soles), por toda fuente de financiamiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46, establece sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los créditos suplementarios y la transferencia de partidas, los que son aprobados mediante ley: 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304 COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



Que, el numeral 1.1 del artículo 1, del Decreto Supremo N° 063-2026-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de diversas universidades públicas, autoriza una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 20 645 573,00 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de cuarenta y siete (47) universidades públicas, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2026, dispuesta en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en el Decreto Supremo N° 028-2026-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación

Que, el numeral 1.2 del artículo 1, del Decreto Supremo N° 063-2026-EF, dispone el detalle de los pliegos y de los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador dispuesta en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, conforme a los montos, criterios y condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 028-2026-EF", en el que incluye a la Universidad Nacional de Jaén por el monto de S/ 169,487.00 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 063-2026-EF, establece el procedimiento para la aprobación institucional y autoriza a el Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con INFORME N°320 – 2026 – UNJ/OPP, recibido con fecha 21 de abril del 2026, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la emisión del acto resolutivo que autoriza la desagregación de los recursos vía Transferencia de Partidas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 063-2026-EF, a favor del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2026, dispuesta en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en el Decreto Supremo N° 028-2026-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, por el monto total de S/ 169,487.00 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Memorando N° 251-2026-UNJ-P, recibido con fecha 21 de abril del 2026, el Sr. Presidente (e) de la C.O. Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera, dispone al jefe de la Oficina de Secretaría General proyectar acto resolutivo que aprueba la desagregación de los recursos vía Transferencia de Partidas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 063-2026-EF, a favor del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas, durante el Año Fiscal 2026, dispuesta en el artículo 86 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el marco de lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en el Decreto Supremo N° 028-2026-EF, Decreto Supremo que establece montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, por el monto total de S/ 169,487.00 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304 COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU y sus modificaciones, el Estatuto de la UNJ, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el DECRETO SUPREMO N° 063-2026-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, a favor del Pliego 0546 Universidad Nacional de Jaén, por el importe de S/ 169,487.00 (Ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete con 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 - Recursos Ordinarios; para financiar la implementación progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador de las universidades públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE FINANCIAMIENTO: 01 RECURSOS ORDINARIOS		
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		S/ 169,487.00
TOTAL INGRESOS:		S/ 169,487.00
=====		
EGRESOS		En Soles
Sección Primera	: Gobierno Nacional	
Pliego	: 0546 Universidad Nacional de Jaén	
Unidad Ejecutora	: 1364 Universidad Nacional de Jaén	
Categoría Presupuestaria	: 0066 Formación Universitaria De Pregrado	
Producto/ Proyecto	: 3000784. Docentes con Adecuadas Competencias	
Actividad/AI/Obra	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria	
CADENA DE GASTOS		
Categoría de Gastos	: 5 Gasto Corriente	
Tipo de Transacción	: 2 Gastos Presupuestales	
Genérica de Gasto	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/ 169,487.00
TOTAL EGRESOS:		S/ 169,487.00
=====		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponga a quién corresponda la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMISIÓN, copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Jaén Conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.


Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (o)